

D.<sup>n</sup> Josef An.<sup>o</sup> de la Rúa Bedel, llamareis  
á Claustro pleno para mañana Miércoles á las diez  
de la mañana, para ver una R.<sup>ta</sup> Provision del Consejo  
pidiendo informe ala Univ.<sup>o</sup> acerca de la solicitud de  
D.<sup>n</sup> Antonio Josef Solis y Roldan, sobre q.<sup>e</sup> se le con-  
mute el grado de B.<sup>er</sup> en Canones por el de Leyes =  
Para ver otra sobre la solicitud de D.<sup>n</sup> Miguel Al-  
dar, á fin de q.<sup>e</sup> se le dispensen un curso de Juris.  
Ecc.<sup>ta</sup>, y otro de Instituc.<sup>o</sup> Canonica, por uno de Su-  
garer Teologicos = Para ver otra acerca de la soli-  
citud de D.<sup>n</sup> Juan Montes Armenteros, á fin de  
q.<sup>e</sup> se le commute un año de Canones, por uno q.<sup>e</sup>  
le sobra de Elem.<sup>os</sup> matematicos. = Para ver otra  
pidiendo tambien informe sobre q.<sup>e</sup> á D.<sup>n</sup> Pio vati-  
ente, se le dispense el segundo curso de Instituc.<sup>o</sup>  
Española = Para ver lo q.<sup>e</sup> informa la Junta de  
dispensas sobre la Provision conseguida por  
D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Vazquez = Para ver un oficio de la R.<sup>ta</sup>  
Junta Superior gubernativa de Medicina, sobre  
la Presidencia q.<sup>e</sup> deven tener en los establecim.<sup>os</sup>  
Medicos los q.<sup>e</sup> tengan las qualidades de Camarate  
Para ver los memoriales de los Doctores D.<sup>n</sup>  
Joaquin Roman, y D.<sup>n</sup> Alejandro Ferrn Burio,  
suplicando á la Univ.<sup>o</sup> se sirva recomendarles  
al Illmo Cavildo de Zamora q.<sup>a</sup> la Prevenda doc-  
toral de dha Sta Ig.<sup>a</sup> aq.<sup>e</sup> han ido á hacer oposici-  
on = Para dar parte á la Univ.<sup>o</sup> de haber salido  
á luz una obra intitulada, la Quadratura del  
Circulo. = Quedarse á Claustro de Catedraticos, pa-  
ra ver lo acordado por la Junta encargada  
del restablecim.<sup>to</sup> del Colegio Trilingue en que pro-  
pone el medio que para este efecto se podrá

De orden del Consejo remito á V.S. la  
 adjunta copia certificada el renuncio que le  
 ha hecho D.<sup>n</sup> Antonio José Solís y Robdan,  
 solicitando se le conceda el grado de Bachiller  
 en Ciencias, por el Rey; á fin de que tras-  
 cribido V.S. presente en esta Univ.<sup>a</sup> limprova  
 por mi mano lo que fuere, se le ofrezca  
 y pareciere sobre la expresada solicitud.

Dios que á V.S. m. d. Estadio S. e.  
 en Dios. R. B. 16.

Por el Sr. D.<sup>n</sup> B. me Estados

Valencia de Pina

R. Autor de la Universidad de Salamanca



Corresponde a l. C. Maestro  
22 de Enero de 1817.

AVSA





Para despachos de oficio quatro tira.

SELEO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

M. P. S. Ventura Gomez en mi y con  
procurator suplicante puden el Pro gr. An-  
tonio Fori Solis y Rodan Rodan segun  
traba, mal relav<sup>o</sup> en ~~Alcaldes~~ Dicesis de  
Jaen; ante V. A. como mas haya lugar  
dijo: Que mi pte ha seguido su carrera de  
Leyes y Ciencias en la R. U. Univ. Literaria  
de Salamanca, en donde desp. ~~se~~ habien  
ganado y probado segun los estatutos y R.  
c. ~~en~~, un año de filosofia, dos de Leyes y otras  
dos de Ciencias, se graduó de Bachiller en esta  
facultad (de Leyes) en el año de mil setecientos  
noventa y dos segun aparece en mismo q.  
original exhibo. Veriendo mi pte rebatido  
se de abogado en el R. Consejo, se halla  
con todo el inconveniente que dicho grado no  
está conferido en la facultad de Leyes que

Quo magis bene haberi obtinere tandem  
in aquella época, respectu a ej. p.º uno  
y otro se exigian unos mismos estu-  
dios, y no lo verifico por que las ideas  
se fixaron entonces en la carrera de  
ej. completo; en cuya atencion. A. V. A.  
Sup.º que haviedo por exibido oho qual  
de ser en la facultad de medicina, y  
por lo proviedo p.º con otros en iguales  
casos, se digno concederle la graduacion  
comunitaria por el Sr. Leys p.º todo  
el oficio recibiere raborado, en que  
recibiria un: Ventura G. —  
Es copia del original resp. certifico. Et adinu  
quatro - 2 Die. simul orhor. diei y sed.

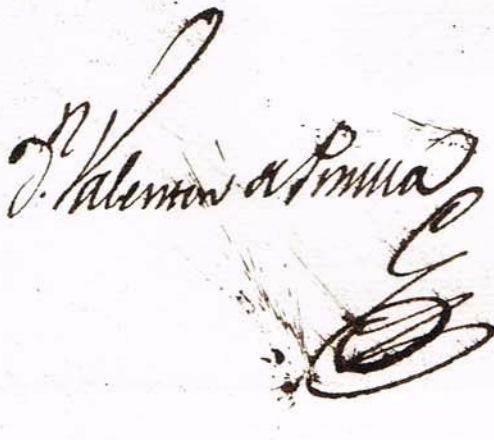

Por el Sr. D.º D.º D.º D.º D.º

Valencia a 15 de Mayo  
E. V. A.



De orden del Consejo remito a U.S. la adjunta  
 copia certificada de un libro que le ha hecho D. N.  
 Juan Estorbes Armenteros, real resaca  
 en que solicita se le comute un año que le obra  
 delemos matrimonio, por uno de canon; a  
 fin de que habiendo U.S. presente en el claustró  
 para univrsidad le informe por sus manos  
 lo que hubiere, se le ofrezca y pague lo que  
 la expresada solicitud.

Dios que ams. n. d. Madrid 14  
 de Dic. de 1786.

Concluido en B. de U.S. *J. Valenzuela*  



Fr. Alonso de la Universidad de Salamanca



2  
Correspondencia al Claustro  
del 12 de Mayo de 1817






Para despachos de oficio quatro mrs.


SELLO QVARTO, AÑO DE  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

N. P. Jomas referido en mi pre-  
senta representacion podes en caso necesario ser  
Juan Estoriz y Lamentar mal estafundad en  
Salamanca, ante V. A. dijo: Que mi pre-  
senta resulta de la certifi- que debid am- acord  
quanto tiene ganado y probado en la Univ. de  
Salamanca entre otros diferentes y de dis-  
tintas facultades de los cursos elementales y ma-  
tematicos, y los quales segun el ultimo plan  
reventados le obrarimo que aspira conmu-  
tar con otro institucioney canonicas que es  
la famosa que sigue y q. deca terminan  
evitando por este medio los perjuicios que  
notra manera ocasionan, a cuyo  
fin. Sup. de V. A. q. haviendo por pre-  
senta certifi- de la Univ. de Salamanca y en  
consideracion a lo expuesto, se sirva con-  
mutar a mi pre el curso Matematico



Hezame por uno de Insituciones Canonicas  
en que retribixan nro = Tomas de Arago =  
La copia en original que certifico. Madrid  
a once de Julio de mil ochocientos diez  
y seis:

Por el Sr. D. D. me certifico  


<sup>n/</sup> J. Valentin de Arago  




De orden del Consejo remitido al S. la adjunta  
 ta representacion que le ha hecho D. Esteban  
 Alvar nial de la ciudad de Pamplona, solicitando  
 se le dirigiesen los cursos de Historia  
 eclesiastica y de Instituciones canonicas; a  
 fin de que haciendolo V. T. presente en el  
 Claustro de la Universidad, le informase por  
 mi mano lo que mereciere, se ofusiere y  
 pareciere sobre la expresada solicitud, de-  
 volviendome dicha representacion original.

Dios que al S. m. a. de Madrid 10  
 de Dic. de 1716.

Por el Sr. D. B. de Alvar  
 E

D. Valeriano de Ponce  
 E

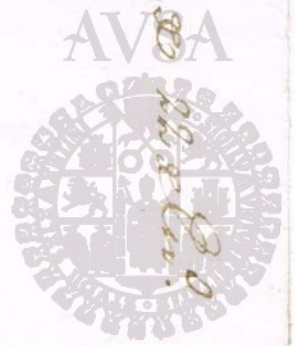
En Nueva de la Universidad de Salamanca.



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Corrisponde al claustrero spiano  
#1877 #



M. P. S.

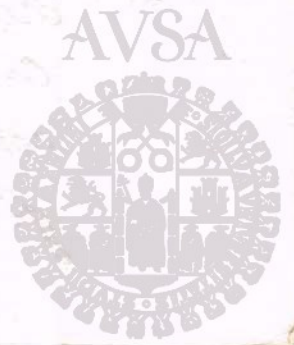
D.<sup>no</sup> Miguel de Aldaz, nat.<sup>o</sup> de la Cuid. de Pamplona, sus-  
crites en Canones en la Univ.<sup>dad</sup> de Salamanca con el devido  
respeto hace presente a V. A. que con motivo de la  
pasada guerra se halla atrasado en su carrera; y  
por haberle hecho gracia el muy Ilustre Cavildo  
de Pamplona de un Pio legado destinado para q.  
los naturales de aquella Ciudad puedan estudiar  
por cinco años la Jurisprudencia civil o Canonica en  
la Univ.<sup>dad</sup> de Salamanca, ha curvado en ella un año  
de facultad mayor: pero como el Pio Legado solo  
le dura cinco años sin q. puedan absolutam.<sup>te</sup>  
los Patronos prorrogarle por disponerlo así expre-  
samente el Fundador, no puede el exponente en  
el mencionado termino concluir su carrera: lo  
que conseguiria si el Consejo en atencion a su  
edad, a que ya tiene el orden de Subdiacono, aq.  
ha estudiado un año de Lugares teologicos, como  
lo acredita la certificazion q. presenta, y aten-  
diendo tambien a la conexion q. tienen dichos  
materias teologicas con la facultad de Canones  
q. actualm.<sup>te</sup> sigue, le dispensase dos años de  
carrera de la Jurisprudencia canonica: Por  
tanto.

A. V. A. Suplica se sirva dispensarle  
dos años de la expresada facultad de Canones a  
saber, uno de Hist.<sup>ria</sup> Eccl.<sup>esiastica</sup>, y el otro de Jurispru-  
dencia Canonica, sugerandole a examen, y a servir  
con la cantidad señalada por tarifa en lo  
q. recibirá muy señalado favor. Salamanca

2  
Corresponde al Claustro pleno de 1816  
de Enero de 1817

y Septiembre 28 de 1816. = Miguel Aldas =  
En copia de la original q. se devolvió ~~al~~  
~~orden~~ al Consejo, según prebiene la orden  
del mismo = Salamanca 28 de En.º de 1817 =

D.º Maximino  
Encarg.º de la Lib.º



De orden del Consejo remito á V. S. la adjunta copia  
 certificada del real céd. q. le ha habido D. Pio Va-  
 lente y Arenas mal relac.<sup>ca</sup> de Villanvil, solici-  
 tando se le dispense el segundo año de Insti-  
 tuciones y dexado patris; á fin de q. trabu-  
 do V. S. presente en el claustró de esta Univer-  
 sidad, le informe por su mano lo que  
 mereciere, se le ofuicere y pareciere sobre la  
 expresada solici-  
 tud.

Dien que á V. S. m. d. Madrid 4  
 de Mayo de 1717.

Jn Bn de S. J. M. S. J.

R. Rector de la Universidad de Salamanca



Correspondence of James Osgood  
22 Oct 1817



adoptan al presente = Para ver un memori-  
al de D. Fran. Seidados, Pro, Teniente del  
Beneficio que en la villa de Fermorella  
tiene el referido Colegio de Trilingue, supli-  
cando á la Univ. se sirva aumentarle el  
estipendio por las razones q. expresa =  
Otrosi: En Claustro pleno, para ver un memo-  
rial del Don D. Juan de Magarinos, supli-  
cando á la Univ. se sirva exonerarle del encax-  
go de la Secretaria q. le tiene confiado, por  
las razones q. expresa. Vobres todo  
resolver lo mas conveniente. Nadie falte  
fecha Martes 24 de Enero de 1857.

D. Manuel Sabón  
Rector

- Orden. En Claustro pleno, por 3.º punto, para ver una Real Orden del Consejo  
pidiendo informe á la Univ. sobre q. se le commuten dos años de teología por dos de cano-  
n. á D. Manuel de la Calle.
- Orden. En el mismo por 4.º punto, para ver una Real orden del Consejo á fin de que la Univ.  
informe sobre la utilidad ó perjuicio q. podrá resultar al publico si se expedia real  
de abogados á los D. en ambas derechos de todas las Univ. des.
- Orden. En el mismo Claustro, para ver un oficio del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad  
á fin de q. la Univ. nombre dos individuos del Claustro para concurrir al Conci-  
torio q. debe celebrarse en el Puerto de del Corriente, para tratar sobre alojam.  
y bagages.
- Orden. En Claustro de Catedraticos, para ver un memorial del D. D. Pedro Marcos  
Rodrigo, suplicando á la Univ. se le paguen desde el presente curso los quin ducad.  
asignados á la Sindicatura, y se le reintegre desde su nombram. de la rebaja  
que entonces se hizo: fecha ut supra.

D. Sabón  
Rector

AVSA





SEÑORES.

Rector.  
Cancelario.

Rico.

\* Roldan.

\* Sanchez.

\* Ocampo.

\* Caballero.

\* Ayuso.

Texerizo.

\* Hinojosa.

\* Mota.

\* Alvarez.

\* Mintegui.

\* Pando.

\* Barceña.

\* Ocaña.

\* Cea.

\* Cortes.

\* Ramos.

\* Mariño.

\* Cantero.

\* Castañon.

Nuñez.

\* Mayo.

\* Zatarain.

\* Alvarez.

\* Delgado.

\* Rafols.

Bermejo.

\* Arrieta.

Leon.

Quadrado.

Santos.

\* Gutierrez.

\* Sanchez.

\* Dominguez.

\* Marcos.

Crespo.

\* Mendez.

\* Fuentes.

\* Peyro.

Roman.

Fernandez.

Azes.

\* Guedeja.

Rodrigo.

Hernandez.

\* Prieto.

Vinuesa.

\* Mena.

Gonzalez.

Carrasco.

Perez Vime.

Salas.

Diez.

Barba.

Piñuela.

Limia.

Jauregui.

Gonzalez Allende.

Magarinos.

Lopez Isidro.

Fernandez.

Huebra.

Rodriguez Villar.

Bustos.

Pabon.

\* Recacho.

\* Maestre.

Montes.

\* Ruiz.

\* Perez.

Cisneros.

Texado.

Seoane.

Rodriguez.

\* Ortiz.

\* Garcia.

\* Recacho.

\* Martel.

\* Cortes.

\* Duro.

\* Sampelayo.

X

Dos

Uno

Uno

Uno

Dos

P

AVSA





Dada despachada de oficio quatro dias.

SELLO Q.VARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

M. P. S. D. Pio Valiente y c. ensis  
mal slav. Manuel Drosen y fundad  
Rodrigo, currense en la catedra de Instituciones  
ciones de D.º Espanol. al. A. expone: que  
entre los perjuicios que le ha ocasionado  
la ultima guerra, no ha sido el menor  
el atraso de sus cursos que ha experimentado  
en otros tanto, como quanto dices  
la citada calamidad; en cuya época se  
riesgo a q. se exponia envejar y vivir  
en pais ocupado por el enemigo, le retrad-  
geron a parar a cursar a veinte reales  
ven. de. Asi que hav.º ganado en esta el  
segundo curso de Leyes en el año de mil  
ochoc. siete en mil ochoc. ocho no pudo  
parar al tercero hasta el año de mil  
ochoc. nueve en q. tranquilizada la na-  
cion y restablecidos formalmente los estudios



volvió a tomar el ilo de S. Francisco. Para  
reparar en parte el daño q' ha padecido  
deca el expen<sup>te</sup> q' se le dispense el curso  
segundo de Instituciones a Dño Espanol  
por la comuercia. Ya expuesta y mal  
travando procurado el sup<sup>te</sup> adquisim<sup>to</sup>  
en conferencias privadas durante dos  
cursos con un profesor nro mas aca<sup>do</sup>  
ditado y los conocimientos que pudiera pro-  
porcionarse en un curso Academico  
como manifiesta la adjunta certifi-  
ca<sup>do</sup> q' presento. El C. A. sup<sup>ca</sup> se viba di-  
pensarle el segundo curso mencionado  
de Instituciones a Dño patrio, previo  
el examen q' acredite su aprovecham<sup>to</sup>  
anticipado del. Tabor que espera res-  
ultar de la equidad de V. A. el sup<sup>te</sup>  
Salamanca y Dñ. Diez y seis rmd  
ochocientos diez y seis - Pio Valente  
Es copia del original que certifica.

AVSA



21  
Madrid quatro de Mayo de mill ochocientos  
los diez y siete

José María Muñoz  
6





Para despachos de oficio. *[Faint handwritten text]*

**SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.**

AVSA



Almo. Sr. Rector y Claustro de esta R. Universidad.

El Sr. D. Alexandro Fernandez Bustos, individuo de V. E. haviendo consultado sobre opinion a los Reverendos Doctores de la Sacra Teologia Cathedral de Salamanca, y saciando por experiencia propia q. V. E. por el amor que profesa a sus hijos aconsejando recomendarlos en tales casos a los Virreyes y Cabildos como quienes hacen sus opiniones.

Suplico a V. E. se sirva recomendarle al Almo. Obispo y Capitulo de Salamanca.

En lo espreso a la verdad en V. E. con su mas humilde bisp. Salamanca, 24 de Enero de 1817.

B. L. T. de V. E. Y.

Alexandro Fern  
Bustos &  
*[Signature]*

*[Vertical handwritten notes]*

Almo. Sr. Rector y Claustro de la R. Universidad de Salamanca



7  
Compendio di Ammirato  
e 22 e. Br. 22 1837

AVSA



Ylmo Señor

93

El Sr. Dn Joaquin Roman con el mayor pro-  
fundo respeto a V. S. Ylmo expone: que tiene de-  
terminado hacer oposicion á la Prebenda Docto-  
ral de la Cathedral de Salamanca y aciertantran-  
do V. S. Ylmo á recomendar sus Individuos en estas  
ocasiones

Suplica se digne V. S. Ylmo recomendarle  
al Ylmo Cabildo de aquella Sta. Iglesia, á cuyo  
favor vivia exenam<sup>te</sup> reconocido  
Ylmo Sr.

B. d. n. de V. S. Ylmo su mayor rendido hijo  
Salam<sup>ca</sup>. Enero 5 de 1717. Joaquin Roman

Ylmo Sr. Rector y Claustro de la Univ. de Salamanca





William Jones

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

William Jones

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

2  
Correspondence at 1. Clarendon  
No. 22 Br. 2 1837



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

M. D. S.

La Univ<sup>d</sup>. en su Claustro celebrado en 22 del corriente,  
~~acordó~~ despues de haberse enterado de la orden de  
 V.A. de 4 del mismo relativa aq. informarse sobre  
 la solicitud de D.<sup>n</sup> Pio Valiente y Ascensio, que  
 suplicaba a V.A. se dignase dispensarle el seg.<sup>o</sup>  
 curso de Instruccion de Dro Español; acordó, que en  
 atencion á las justas causas q.<sup>e</sup> expone el sup.<sup>te</sup>  
 y especialmente á su notoria aplicacion y apro-  
 beachamto se dijere á V.A. podia dispensarle el  
 referido curso á condicion se sufra el examen  
 sobre las materias de la misma asignatura  
 como lo ofrece en su exposicion. V.A. remite-  
 rá lo mas conveniente

Dio que á V.A. m. p. a. s.  
 de este nuestro Claustro de la Univ<sup>d</sup>. se sala  
 m. ca. y En.º 25. de 1887.



AVSA

M. D. S.  
 Con esta fha se remitió este Informe al Consejo,  
 firmado de los S. S. Dros Pabon, Recasens-Carras-  
 co, Doms Perez Vimer y del Sr. Magarinos

como encargado de la Secretaría

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Correspondencia al Sr. Ministro  
de la B. de En. 28857



M. J. S.

En Claustro pleno de 22. del corriente se leyó la  
 R. orden de V. A. en q. se sirve pedir informe a  
 esta Univ. sobre q. a D. Ant. Josef Solis y Roldan  
 se le commute el Grado de Bachiller en Canonía  
 por el de Leyes, y ovedecida q. fue, acorda decir  
 a N. A. q. en atención a q. este interesado recibió  
 dho Grado de B. en el año de 1792. y con tal  
 q. sea p. el solo efecto de recibirse de Abogado,  
 no halla inconveniente la Univ. en q. V. A. se  
 lo commute

Dios que a V. A. m. d. a. b. sea

Con esta de 23 de Enero, y de 1814 se remitió: firmado del Sr. J. Antonio, R. y  
 J. Juan de Pascuña, Delgado; y por mi el encargado de la  
 Secretaría.



23

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Correspondence of Claudio Pleno  
En: 21817



26

+  
Almo Sr.

El Claustro accediendo á la propuesta de V. M. se sirve hacerle en su oficio de lo del corriente para q. nombre dos individuos q. concurriendo al comitorio, q. hade celebrarse en el 30, manifeste las ideas de la Univ. en beneficio ~~de~~ Públicos y alivio del vecindario en punto de Alojamto ha nombrado á los dos infrascriptos Comisarios q. estan prontos á la inminuenda conveniencia

Dióse que á V. M. m. de este Claustro de la Univ. de Salamanca y En.º 22 de 1887. = se remitió, este oficio al Ayuntamiento firmado de los Srs. D.º Pabon Pecos = Ayuso: Hinojosa: y Magarinos, como encargado de la Secria

AVSA



*[Faint handwritten text, possibly a signature or title]*

*[Faint handwritten text, illegible due to fading]*

*[Faint handwritten text, illegible due to fading]*

2  
Encoperto a Clemente primo de 1874  
Enero de 1874



La Univ<sup>rs</sup>. ha visto la provision que V. A. le  
 dirige para que informe acerca de la Solicitud de D.  
 Juan Montes Armenteros natural de esta Ciudad;  
 en que solicita se le conmute un año de elementos  
 matematicos por uno de Canones, y ha acordado in-  
 formar á V. A. que no considera á Dho D.<sup>o</sup> Juan  
 Montes acreedor á la gracia que solicita, por la  
 ninguna analogia que tienen las Matematicas  
 con el Derecho Canonico, porque el interesado ha po-  
 tido cursar en la Univ<sup>rs</sup>. en todos estos años habi-  
 endo tenido su residencia en esta Ciudad, y porque  
 puede continuar su carrera sin particular detri-  
 miento.

Sobre todo V. A. xerobena lo mas conveni-  
 ente. De este V<sup>o</sup> Claustro de la Univ<sup>rs</sup>.  
 de Salam<sup>a</sup>. á 25 de En.<sup>o</sup> de 1817. M. P. S.  
 Con esta Fha se remitió este Informe  
 al Consejo, firmado de los S. S. D.<sup>o</sup> Tabon  
 Rector = D.<sup>o</sup> Marcos Rodrigo = R. mo Barba  
 y del D.<sup>o</sup> Magarinos, encargado de la  
 Secretarias =





Correspondence al Claustro Pleno de  
22 de En.º de 1887

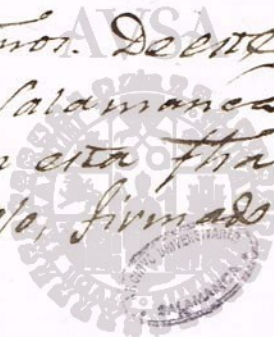


M. P. S.

78

En el Claustro de V. A. de Cuenca el día presente año se  
leyó la Orden de V. A., en la q<sup>ta</sup> manda a la Uni-  
versidad. le informe, lo q<sup>ta</sup> le parezca en razón  
de la solicitud de Fr. Miguel Abad, y por lo q<sup>ta</sup>  
resuelve el Acuerdo: el Claustro es el parecer, q<sup>ta</sup>  
V. A. puede conmutar al expresado Fr. Miguel el  
año de lugares theologicos en el de Historia Eccl<sup>ta</sup>.

Dios que a V. A. m. años. De este  
nro Claustro de la Univ<sup>dad</sup> de Salamanca  
y En.º 25 de 1847 = M. P. S. con esta fha  
se remitió este informe al conejo, firmado



de los Sres. D. Greg. Fabon, Rector: Max  
con Rodrigo = P. mo Menz: y del D. Maga-  
rinos, encargado de la Secretaria 3

AVSA



La Universidad de Salamanca ha recibido la Orden de V. A. de 13 de Enero de este año: i, entendiendo no ver ia consultada en ella, como lo fuera por otras anteriormente, sobre casos particulares de Doctores ò Licenciados en Derechos por otras Universidades, que con este solo nombre, i sin mas examen, pidiesen los titulos de Abogados à virtud del Or.<sup>l</sup> Decreto de V. de Julio de 1807, en los que deberia responder por la ley, como respondio siempre, i segun la que ha obrado V. A; vino mas bien sobre la extension, que en este punto hizo el mencionado Decreto, i sobre los perjuicios, que pueda ella producir; pasa a manifestar à V. A. su dictamen con el debido respeto.

El derecho de abogar en los tribunales de esta Ciudad, i Provincia sin otro titulo que el del Grado de Doctor, o Licenciado en Leyes, ò Canones, i el de obtener con solo un testimonio de el la Certificacion correspondiente para hacerlo generalm.<sup>te</sup> fuera de ellas, fue exclusivo de la Univ<sup>ca</sup> de Salam.<sup>ca</sup> de muy antiguo, como lo reconoció V. A. en su Or.<sup>l</sup> Orden de 13 de Febrero de 1772. Sin duda que la fama de este Estudio, i la seguridad de que en ningun otro habia mas i mejores proporciones para tomar unos conocimientos soli-



dos de la Jurisprudencia civil, i canonica, en ningun otro se  
aprovechaban estas proporciones mas ventajosamente, i en  
ninguno se calificaba con mas escrupulosidad el merito del  
aprovechamiento, fueron la causa de concederse esta singu-  
laridad, asi como de confirmarla V. A. como se dio a ha-  
cerlo por su iacitada Real Orden.

Por Decreto de S. M. el S.

D.<sup>n</sup> Carlos IV. este privilegio dexò de serlo, i el expresado  
derecho se hizo comun a todas las Universidades desde el  
5 de Julio de 1807: pero tanto como vulgarm.<sup>te</sup> se ha crei-  
do, antes con tales condiciones, que, si se cumplieran todas,  
apenas habria lugar à la presente deliberacion. Porque los  
interesados nuevam.<sup>te</sup> en disfrutarle comunmente han re-  
nido por bastante para conseguirlo el presentar con el Gra-  
do las Cédulas de asistencia, i aprovechamiento en las Ca-  
tedras de Practica, i Retorica, sin hacerse cargo de que  
se exigia igualm.<sup>te</sup> por el mismo Real Decreto la conforma-  
cion total de las Universidades no extinguidas con la de  
Salamanca, i especialisimam.<sup>te</sup> la asistencia i aprovecha-  
miento en los nueve Cursos anteriores de Derecho civil, ca-  
nonico, i real, prescritos en Salam.<sup>ca</sup> à los Legistas, i la  
propria asistencia i aprovechamiento en los ocho Cursos de  
derecho civil, i canonico necesarios en Salam.<sup>ca</sup> para el  
Grado maior en Canones, con mas tres Cursos de derechos

Leida la cedula se leyó una Real Orden del Consejo, á fin de que la Univ. informe sobre la utilidad ó perjuicio que podria resultar al publico de expedir titulos de Abogados á los D.<sup>os</sup> en ambos derechos de todas las Univ.<sup>des</sup> cuya R.<sup>a</sup> Orden dice asi :::: aqui la Real orden :::: y la Univ. enterada de su contenido pasó á votar en la forma siguiente.

Argandoña: Que solo hay tres Univ.<sup>des</sup> Mayores que en este privilegio para el efecto se abogan.

Alfonso: que habie mas de tres Univ.<sup>des</sup> hay circunstancias que diere ocasion para hacer esta extension en el Plan de 807. no halla por conveniente que se haga extensivo, en el dia

Pando: que se diga Votandum. al Consejo que no conviene extensivo de las Univ.<sup>des</sup> Cont. today hay razones q. siempre comb.<sup>te</sup> Barcena lo mismo.

Alfonso.

Conte lo mismo.

Pando M.<sup>o</sup> Alfonso.

Alfonso lo mismo.

Delgado lo mismo.

Argandoña que solo en el privilegio hay Univ.<sup>des</sup> que obran en el Plan del año de 807. y hay que esto no perjudica á los que están ya graduados.

Pando M.<sup>o</sup> Alfonso.

Delgado. Que las Univ.<sup>des</sup> Alfonso, y Pando, expongan que las



30  
pañol, uno de practica, i el Grado de Bachiller en Leyes,  
como circunstancias precisas aun al Doctor, o Licenciado  
en Canones por Salam.<sup>ca</sup> para obtener sin examen el títu-  
lo de Abogado; i por otra parte es bien cierto, que, si to-  
do esto se verificara, podria fiarse de la suficiencia pa-  
ra la Abogacia en los Doctores, i Licenciados de unas,  
i otra Facultad, i escusarles sin recelo el examen, que  
comunmente le precede.

Pero, Señor, la Vniv.<sup>d</sup> ve que estas  
condiciones se han frustrado generalm.<sup>te</sup> hablando: i quan-  
do considera las causas, i halla verlo las pasadas calamiti-  
dades, tanras, tales, i de tan durables consecuencias, que ni  
el poderoso brazo, i ansiosa volición de S. M. ni las acer-  
tadas disposiciones de V. A. pueden de pronto remediar-  
las completamente, teme con raxon se dilate su cumplimi-  
ento, i aun la fixacion, i execucion de otras, que V. A. tuvie-  
re por mas convenientes. La Vniv.<sup>d</sup> ve que en algunas, i no  
solo de las restituidas, sino aun de las conservadas en el  
año 1807, no se han creado las Catedras de derecho espa-  
ñol mandadas en el Real Decreto del mismo año; que  
en otras se han contentado con fundar las de Practica, i  
Rethorica, teniendolas exad.<sup>tes</sup> por bastantes; que si  
acaso en algunas se oien las asignaturas de Elementos



Corresponde al Claustro pleno.  
22. de En. de 1817

de derecho real, Precopilacion, i Partidas, queda todo en el nombre, i falta la realidad; que con respecto à los Canonistas no se observan exactam.<sup>te</sup> las medidas arriba expuestas; que ni en los Exámenes, ni en otros muchos puntos se procede con arreglo à lo que està prevenido para Salamanca, i se observa, i practica en ella.

Por todo lo que un Claustro ha acordado decir à V. A. que en atencion à haberse variado las circunstancias, que dieron ocasion à hacer esta gracia, de que hablamos, extensiva a las demas Universidades en el Plan de 1807, no halla por conveniente que se entienda general en el dia.

Nro. Señor que. a V. A. m. a. De este nuestro Claustro i Univ. de Salam.<sup>ca</sup> a 18 de Febro de 1817.

M. D. S.

Con esta fha se remitió por el Correo este informe firmado de los Pres D<sup>os</sup> Pabon, Rector = Ninosor = D = Mintegui = y Magariñon, como Encargado de la Secretaria =

AVSA





Vnis. que estan con ventaja al Obis. del año de 807. por el  
del privilegio, pero no lo leyeron.

Marey que no conviene.

Alca. y Rodrigo de S.º Obispo.

Obis. lo mismo.

Vinuesa lo mismo.

Mena, de S.º Obispo.

Vina de Rafael.

Barba de Vnis.º

Jacurino de.

Magarino de.

Pedro. y Rodrigo de S.º Obispo.

Yano no vota.

por V.º Cam.º de Vnis.º

por V.º de.

A. Acuerdo.

Después se leyó una S.ª Excepcion del Consejo, pidiendo in-  
forme á la Univ. á cerca de la solicitud de D.º Antonio Josef  
Solís y Rodan sobre que se le commute el grado de Canones  
por el de leyes, y la Univ. pasó á votar en la forma si-  
guiente.

Aquoso: que se informe favorablemente para solo este efecto.  
Obis.º: que se pueda graduar en leyes, sin perjuicio de  
haberse imposibilitado si poder hacerlo por haberse graduado  
en Canones, añoses que se graduase con el y Republicano.



Guerra, M.<sup>o</sup> Ayuso.

Cortés, lo mismo.

Ramón, que se le com. el año de 1600, y se le com. en  
Mayo, lo mismo.

Delgado, que se le dispensen ly. Dos. con Examen.

Rafel, lo mismo.

Cortés, reformado, lo mismo.

Guerra, M.<sup>o</sup> Ayuso.

Yano, lo mismo.

Domingo, le com. de un curso, y que se le com. un Examen  
sobre el mismo, le com. de los dos.

Mexico, que no se dispensen.

Aras, M.<sup>o</sup> Ayuso.

Rodrigo, que se le com. el de 1600, y se le com. por una  
de Decretos, ó de Moral, con Examen.

Yano, M.<sup>o</sup> Domingo.

Vinuesa, lo mismo.

Mexico, los dos con Examen, el Examen.

Vino, ly. Dos.

Barba, D.

Mexico, lo mismo.

Yano, lo mismo.

Rodrigo, M.<sup>o</sup> Domingo.

Carrasco, M.<sup>o</sup> Ayuso.

Don V. com. que se le dispensen ly. Dos con Examen.

Don V. com.

Vase el 3.<sup>o</sup> de Mayo.

Después se leyó una Pr. Prov. del Consejo pidiendo in-  
forme á la Cms. á una de la misma de D. Juan



Montes Armenteros, à fin de que se le comunique un  
año de Cánones por uno que le sobra de Elementos  
Matemáticos, y la Cms. pasó à votar en la forma  
siguiente

Agudo: que pase à las juntas de dispensas por ser que informa  
al Claustro, lo que se ha de decir al Consejo.

Otinopos: que se lo niega.

Pardo, negado a hora, y por ser siempre.

Cortij, lo mismo.

Pardo, que se consulte al Consejo, y la Univ. no encuentra  
razón para esta solicitud.

Mayo de Univ.?

Delyca, lo mismo.

Castro, lo mismo.

Bermúdez, lo mismo.

Hano que no se le dispense

Otinopos, que no ha lugar.

Vinuesa, lo mismo.

Carrasco, lo mismo.

Barbo, lo mismo.

Moraginos, lo mismo.

Rodrigo de Univ.?

Arce, se lo niega.

Domingo de Univ.?

Mingo no ha lugar.

por Univ. de Univ.?

Vase el A. de Univ.

AVSA



Después se leyó otra de R. Fr. <sup>on</sup> pidiendo también en  
forma á la Cms. sobre la solicitud entablada por D. N. S.  
Valiente, para q<sup>d</sup> se le dispense el segundo curso de Juris.  
Exponiéndole por las razones que expone; y la Cms. pa-  
só á votar en la forma siguiente.

Agüero: que se le dispense ~~con examen~~.

Oñativia: ~~que se le dispense~~.

Baxamón: que se

Agüero: que se le dispense un año de ley. pero no el  
de Juris. con examen

Oñativia: lo mismo.

Baxamón: que se le dispense.

Cortés de la Cruz: Agüero.

Ramón del O. Baxamón.

Alayo: lo mismo.

Delgado H.

Rafael H.

Bermúdez H.

Hano: su Agüero.

Domingo: lo mismo. que es decir el curso que crean me-  
nos necesario y sus comi.

Marquez: lo mismo.

Arce H.

Oñativia: como lo pide.

Vinuesa: lo mismo.

Alvarez H.

Carriasco: lo mismo.



6  
R. Vique, como lo pide.  
Barber lo mismo.  
Magarinos H.  
Cera. H.  
Rodrig. H.  
Ocarra H.  
Por Por lo mismo.

Vase el 9.º acuerdo.

En seguida se leyeron los memoriales delo D.º D.º Joaqu. Roman y D.º Melchandro Fernandez de Buzos, suplicando á la C.º se sirva recomendarles al C.º Cabildo de Zamora para la Excm.ª Doctrina, inculcándole en dha. C.º Iglesia, á que han ido á hacer oposicion, y la C.º pasó á votar en la forma siguiente

Ajuso que se recomiende al C.º más antiguo  
Barber, que se recomiende á ambos, y que cada que  
la costumbre sea el más antiguo se diga así:

Quando que se recomiende al más antiguo, en observancia  
de la costumbre.

Alonso de Vique.

Ocarra su C.º Ajuso.

Cortés lo mismo.

Ramos H.

Mayo H. Delgado H. Rafol D.

Beames H.

Vique H.

Domingo lo mismo.

Magarinos lo mismo.



Andrés lo mismo.

Rodrigo el más antiguo que se haya merito  
July 23.

Stana el más antiguo

Vinuesa lo mismo.

Merry, lo mismo.

Caracoles, M.º Rodrijo.

Vine el más antiguo.

Barba Y.

Mayarinos H.

Deus, M.º Rodrijo.

Rodrijo el más antiguo.

Jos. Y. Can. lo mismo.

Jos. R. lo mismo.

Véase el C. Acordado.

Después se leyó un oficio del <sup>to</sup> Muncipal Ayuntamiento de  
esta Ciudad á fin de q. la Cms. nombre dos individuos del  
Clausuro para q. concurren al Consistorio que debe cele-  
brarse en el Treves 3o del corriente para votar sobre los  
familias y bagages, cuyo oficio á la vez dice an-  
== aquí el oficio == y sido por la Cms. paró á  
votar en la forma siguiente:

Ayuso que se nombra los Dos Sns, y que se de parte  
al Ayuntamiento. No quinas 1011.

Stinofez, lo mismo, y nombra a los Sns Muntay y Sns.

Pando lo mismo, y nombra a los Sns Ayuso y Sns.







+

8

Acuerdos del Claustro pleno de 22 de Enero de 1817.

- 1º Que en atencion á haberse variado las circunstancias q.<sup>as</sup> dieron ocasion á hazer extensiva esta gracia en el plan de 1807 no se halla por conveniente, q.<sup>ue</sup> se haga general en el dia, Comisarios los Sres Dñes Hinofosa y Pando.
- 2º Que se informe favorablem.<sup>te</sup> sobre la solicitud de D. Jose Solis. comis.<sup>os</sup> Sres Dñes Barceña y Delgado.
- 3º Que se le ~~comute~~ <sup>dele</sup> un año <sup>de leccion</sup> por el de Lugar. Theolog.<sup>o</sup> a D. Mig.<sup>el</sup> Aldaz comis.<sup>os</sup> del Rno Mena y Gov. Rodrigo.
- 4º Que ~~se~~ informe no ha lugar a la solicitud de D. Juan Montes comis.<sup>os</sup> Sres Dñes Rodrigo y Rno Barba.
- 5º Que se informe favorablem.<sup>te</sup> y como lo pide D. Pico Valiente comis.<sup>os</sup> Sres Dñes Carrasco y Perez Vime.
- 6º Que se recomiende al S.<sup>o</sup> Gov. mas antiguo de los opositores ala Prebenda Doctoral de Zamora comis.<sup>os</sup> Sres Dñes Ayuso y Barceña.
- 7º Que se nombren dos Sres comis.<sup>os</sup> dando parte al M.<sup>o</sup> Ayuntamiento y q.<sup>ue</sup> estos sean los Sres Dñes Ayuso e Hinofosa.

D. Ayuso  
D. Hinofosa

D. Ayuso

D. Magarinos  
Encarg.<sup>o</sup> de la Secretaría



2  
Planteo plano de la de Enero de 1807.

- 1º... Que en mención á haberse unido de los sucesos  
través de la mencionada ocasión á hacer unirse de una que  
ca en el Plan de 1807, no se halla por consecuencia de  
se haga general en el País. Com. Señores Quijano  
y Sancho.
- 2º... Que se informe facultados, sobre la utilidad de  
Sr. José Vela. Com. Señores Ponce y Delgado.
- 3º... Que se comunique un año de Canones por el de la  
parte teológica á Sr. Diego Villan, Com. Armelle  
na y Sancho.
- 4º... Que se informe no ha lugar á la interinidad de Sr.  
Juan Villan. Com. Señores Rodríguez y B. Barreda.
- 5º... Que se informe formalmente, y como se pide Sr.  
Diego Villan. Com. Señores Carrasco y Sancho.
- 6º... Que se recomiende al Sr. Don Juan Antonio de  
los Aguirre á la Señora Doña Catalina de Tamara  
Com. Señores Quijano y Ponce.
- 7º... Que se nombren dos Jues Com. Donde por  
se al Mayor de Aguirre y que otro sean los Jues  
Señores Quijano y Ponce.

En Madrid  
Domingo de Sotomayor